

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **641 Edicto sobre la organización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

Con fecha 10 de enero de 2025 se han dictado las siguientes resoluciones de Alcaldía:

**1.º Resolución n.º 2025000035** en la que, en extracto, se han efectuado los siguientes nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde:

.../... **PRIMERO.- NOMBRAR** miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejales:

Dña. Leticia Pareja Agulló.

D. Antonio García Martínez.

D. Antonio José Sibina Sánchez.

D. Antonio García Hernández.

Dña. Teodora Muñoz Fernández.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

**SEGUNDO.- NOMBRAR** Tenientes de Alcalde a los concejales y concejales siguientes, pertenecientes a su vez a la Junta de Gobierno Local:

Dña. Leticia Pareja Agulló; Primera Tte. de Alcalde.

D. Antonio García Martínez; Segundo Tte. de Alcalde.

D. Antonio José Sibina Sánchez; Tercer Tte. de Alcalde.

D. Antonio García Hernández; Cuarto Tte. de Alcalde.

D. Teodora Muñoz Fernández; Quinta Tte. de Alcalde.

D. Felipe García Provencio; Sexto Tte. de Alcalde.

D. Antonio José Caja García; Séptimo Tte. de Alcalde. .../...

**2.º Resolución n.º 2025000036** en la que, en extracto, se han efectuado las siguientes delegaciones de alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

.../... **PRIMERO.-** Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

\* Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

\* Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (gratificaciones y complemento de productividad).

\* Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento

de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan reservadas en la Alcaldía todas las contrataciones menores.

\* La aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.

\* La aprobación de las Certificaciones de Obras y Servicios.

\* La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

\* El otorgamiento de las licencias urbanísticas, autorizaciones de obras y usos provisionales, las licencias de actividad y su puesta en marcha y funcionamiento, autotaxis; excepto en aquellos supuestos que las leyes sectoriales lo atribuyan a otros órganos.

\* Aprobación de las fases de tramitación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, incluyendo los avances de planeamiento general, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

\* Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

\* Acordar la devolución de fianzas depositadas en garantía de cumplimiento de contratos administrativos.

\* Solicitar subvenciones y ayudas de Organismos Oficiales, así como su aceptación, y aprobar los compromisos financieros que no exijan créditos superiores a cuatro años.

\* Conceder subvenciones o ayudas a particulares o a asociaciones, de conformidad a las Bases Reguladoras previamente aprobadas. Queda reservada en la Alcaldía la concesión de subvenciones por ayudas de emergencia tramitadas desde servicios sociales.

\* Manifiestar su adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidas por otras administraciones.

\* Personarse en los procedimientos jurisdiccionales en los que sea demandado este Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales. Asimismo en los expedientes de carácter administrativo en los que el Ayuntamiento pudiera ser parte en defensa de los intereses municipales.

\* Cualquier otra atribución de Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente le sea delegada. .../...

**3.º Resolución n.º 2025000037**, en la que, en extracto, se han efectuado las delegaciones de competencias a favor de los Concejales.

Estas Delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias:

**Dña. Leticia Pareja Agulló**, Concejala que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Turismo, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Consumo.

**D. Antonio García Martínez**, Concejal que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Educación, Festejos, Comercio, Hostelería y Protección Civil.

**D. Antonio José Sibina Sánchez**, Concejal que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Régimen Interior.

**D. Antonio García Hernández**, Concejal que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Infraestructuras y Servicios Públicos, y Eficiencia Energética.

**Dña. Teodora Muñoz Fernández**, Concejala que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Igualdad, Mujer, Salud y Bienestar Animal.

**D. Felipe García Provencio**, Concejal que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Hacienda, Contratación Pública, Desarrollo Local y Empleo, Gestión Administrativa Medio Ambiental, y Atención al vecino.

**D. Antonio José Caja García**, Concejal que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Urbanismo, Industria, Agricultura, Ganadería, Transparencia y Participación Ciudadana.

**Dña. Alicia Martínez Martínez**, Concejala de este ayuntamiento, las atribuciones en materia de Cultura y Patrimonio, Pedanías, y Transportes.

**D. Antonio Espinosa Aledo**, Concejal de este ayuntamiento, las atribuciones en materia de Medio Ambiente, Calidad Urbana, Juventud, y Parques y Jardines.

**Dña. Juana Navarro Guillermo**, Concejala de este ayuntamiento, las atribuciones en materia de Bienestar Social, Mayores, Dependencias, y Asociaciones.

Todo lo anterior se hace público a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 16 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.